

El microcrédito antes de las cooperativas: pósitos y crédito público agrario en España en vísperas de la Gran Guerra

JUAN CARMONA Y JAMES SIMPSON

PALABRAS CLAVE: pósitos, crédito rural, cooperativas de crédito, España.

CÓDIGOS JEL: H41, N23, N24, N54.

*L*a literatura de la economía del desarrollo ha destacado la importancia de las instituciones de microcrédito en la provisión de crédito barato a los agricultores de los países o regiones pobres. En el caso español los pósitos, unos bancos de cereales de tipo local extendidos por la mayor parte del país, jugaron un papel muy similar durante siglos. A través de unos informes gubernamentales de 1912 a 1914, este artículo intenta medir, por una parte, el éxito de estas organizaciones de tipo local y, por otra, localizar los problemas existentes para adaptarse a las necesidades de la agricultura moderna. Mostramos en particular que el papel de los pósitos puede ser muy importante a escala local, que su efectividad pudo frenar un mayor desarrollo de las cooperativas, pero también que el Estado no fue capaz de transformarlos en una verdadera red de crédito público rural.

Microcredit before cooperatives: grain banks and public credit in Spain before the Great War

KEYWORDS: *pósitos*, rural credit, credit cooperatives, Spain.

JEL CODES: H41, N23, N24, N54.

*The economic development literature has highlighted the importance of micro-credit institutions in providing cheap credit to farmers in poor countries or regions. In the Spanish case, the *pósitos*, village grain banks found throughout most of the country, played this role for centuries. This article, using government reports of 1912 to 1914, not only attempts to measure the success of these village organizations, but also the problems to adapt them to the needs of modern agriculture. We show that the *pósitos* could be very important at the local level, restricting the development of cooperatives, but that they could not take deposits, and lacked an organizational structure to create networks or federations.*

Recepción: 2017-04-20 • Revisión: 2018-01-08 • Aceptación: 2018-01-14

Juan Carmona es profesor de Historia Económica en la Universidad Carlos III de Madrid. Dirección para correspondencia: Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Carlos III de Madrid, c/ Madrid, 135, 28903 Getafe (España)

James Simpson es catedrático de Historia Económica en la Universidad Carlos III de Madrid. Dirección para correspondencia: Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Carlos III de Madrid, c/ Madrid, 135, 28903 Getafe (España)

1. INTRODUCCIÓN

Los pósitos rurales son instituciones de crédito local de titulación y gestión municipal que desempeñaron un papel notable en la oferta de crédito rural entre los siglos XVIII y mediados del siglo XX, al ofrecer préstamos a corto plazo a los agricultores locales¹. Como en el caso de otros bienes públicos, la gestión realizada resultaba crucial para su éxito dado que el volumen de capital prestable dependía de la capacidad de la institución para recuperar los préstamos efectuados con anterioridad. Aun siendo de titularidad y gestión municipal, los pósitos rurales han contado desde mediados del siglo XVIII con algún tipo de supervisión estatal, si bien solo a partir de mediados del siglo XIX, y especialmente desde 1906, las distintas agencias gubernamentales implementaron reformas que trataban de mejorar el papel de los 3.400 pósitos en el mercado de crédito rural. Sin embargo, las memorias publicadas por estas agencias lamentan su fracaso en convertirlos en una banca pública rural. En este artículo trataremos de analizar la naturaleza de este fracaso a partir del estudio de la normativa implementada y del contenido de las memorias de la agencia gubernamental (la Delegación Regia de Pósitos desde 1906) de los años 1912 a 1914, las únicas que ofrecen información contable sobre los pósitos a escala municipal.

Cuatro son las conclusiones de este trabajo: primero, destacamos la insólita pervivencia y buen funcionamiento a comienzos del siglo XX de una elevada proporción de pósitos, en contraste con el diagnóstico pesimista del gobierno, y a pesar de la facilidad con la que sus recursos podían quedar inutilizados por una ocasional mala gestión; segundo, el análisis del diseño de los mecanismos de funcionamiento de los pósitos muestra que no eran muy diferentes a los de otras instituciones de microcrédito como las cooperativas existentes en este momento, especializándose al igual que éstas en operaciones con bajos tipos de interés y fuertes garantías; sin embargo, otras características particulares, como el hecho de no poder recibir depósitos o actuar como intermediario financiero y su carácter municipal, los asemejan más a recursos de propiedad común (*common property resources*). Finalmente, si bien el carácter local o comunal de los pósitos explica en buena medida su pervivencia o éxito en un gran número de localidades, también podría explicar la dificultad del Estado para crear una verdadera red de crédito público rural y extenderla incluso al resto de los municipios españoles, dado que habría requerido la organización de sistemas mucho más complejos que nunca llegaron a implementarse.

1. Los pósitos han sobrevivido hasta hoy, pero su impacto es totalmente residual. En 1989 seguían existiendo 6.791 (MARTÍNEZ SOTO & MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 2015: 253).

2. LOS PÓSITOS COMO BIENES PÚBLICOS.

Los pósitos son instituciones de origen medieval que tuvieron un gran desarrollo en la Edad Moderna y que tenían por objetivo reducir la inseguridad causada por la irregularidad de las cosechas a través de tres instrumentos principales: proporcionando cereal o pan a la población local más pobre, prestando cereal en especie a los labradores para la siembra, y además, aunque de forma más indirecta, interviniendo en los mercados de cereal mediante sus voluminosas existencias de granos². Los pósitos rurales fueron reduciendo de forma progresiva su abanico de actividades hasta limitarlas exclusivamente al préstamo de trigo a los pequeños labradores para la siembra, una actividad que era, de hecho, indispensable para renovar las existencias de grano en las paneras y evitar su deterioro. Por este motivo, los pósitos han sido estudiados habitualmente como instituciones de crédito, y más modernamente de microcrédito³. Sin embargo, no son unas instituciones de crédito habituales, en la medida en que no podían captar capital o ahorros, ni a través de depósitos, ni accediendo al mercado de capitales o incluso de subvenciones, esto es, no actuaban como intermediarios financieros, como las cooperativas de crédito o los modernos *grameen bank* en el ámbito rural (Conning & Udry, 2007).

La importancia de los pósitos en la oferta de crédito agrario está muy relacionada con su capacidad para acumular un volumen considerable de grano entre los siglos XVII y XVIII gracias a su activa intervención en el mercado. Su función original, vender trigo a un precio más bajo o tasado tras una mala cosecha, exigía adquisiciones previas en el mercado local, lo que le permitía beneficiarse de las ventajas del almacenamiento y de las importantes fluctuaciones de precios a lo largo del ciclo agrícola o según la cosecha⁴. Algunos contemporáneos se quejaban de que los pósitos actuaban así de forma no tan diferente a los comerciantes «acaparadores», y en la medida en que las compras habrían permitido sostener el precio del trigo tras una buena cosecha, beneficiaban igualmente a los productores locales, susceptibles en su ausencia de quedar perjudicados por los bajos precios en las localidades especializadas en cereal⁵. En 1773, el periodo de mayor prosperidad de los pósitos, los 5.225 existentes contaban con un capital de 6,6 millones de fanegas de trigo, el 22% de la producción anual de trigo del país, esto es, un capital equivalente

2. Por ejemplo en ANES (1969), MARTÍNEZ SOTO (2007) y, para el caso de Guadalajara en la Edad Moderna, en MEJÍA (2002).

3. Por ejemplo, MARTÍNEZ SOTO (2007, 2013).

4. Véanse MCCLOSKEY (1991: 352-355) sobre el papel del almacenamiento y sus costes en la Europa medieval y moderna; MEJÍA (2002) para el caso del pósito de Guadalajara; y LÓPEZ PÉREZ y PÉREZ MOROTE (2010), para el de Albacete.

5. El problema de los bajos precios en LÓPEZ DE PEÑALVER (1992: 75 y ss.); el exceso de almacenamiento en MARTÍNEZ ALCUBILLA (1894: t 8, 780-781).

a 82,7 millones de pesetas de 1906⁶. La progresiva integración del mercado en el siglo XIX fue reduciendo, sin embargo, las ventajas de la intervención en el mercado y a partir de entonces la única posibilidad de incrementar sus recursos descansó en la gestión de sus activos a través de los préstamos. Además de heredar este enorme volumen de recursos procedentes del Antiguo Régimen, el hecho de no poder actuar como intermediario financiero, esto es, de endeudarse y quebrar, explica finalmente la insólita pervivencia de esta institución en miles de localidades, sobreviviendo a crisis financieras y a las exacciones del Estado o de los ayuntamientos, especialmente durante las guerras civiles⁷.

En la medida en que los recursos son prácticamente fijos a corto o medio plazo, y que son de titularidad municipal, los pósitos comparten algunas características con los llamados *recursos de propiedad común*, o *common pool resources* (CPR), tal como los define Ostrom (1990: 30), lo que da lugar a problemas de acción o gestión colectiva muy similares a éstos. Así, la naturaleza del «recurso», es decir, el capital del pósito, es renovable – siempre que esté bien gestionado –, pero susceptible de escasez, y los usuarios pueden hacerse daño mutuamente en caso de abusar de él (Ostrom, 1990: 25-26). Comparte, además, con este tipo de bienes otras características: una de ellas es el *crowding out effect*, un problema crónico de los CPR, que en nuestro caso se produce cuando los préstamos quedan en manos de los prestatarios, un problema frecuente como veremos en el caso de los pósitos (Ostrom, 1990: 32); otra característica es la dificultad para conocer los límites del bien o recurso, en la medida en que los recursos de los pósitos solían estar en manos de prestatarios en cuyas manos estaba reincorporar el capital, lo que dependía de la cosecha, pero también del comportamiento estratégico de los demás (Ostrom, 1990: 33). Estos problemas requerirían, en principio, la necesidad de una cierta supervisión mutua (Ostrom, 1990: 45). Los pósitos comparten, por tanto, características comunes con otros CPR contemporáneos en España, como las tierras comunales o los regadíos. Además, y no por azar, al igual que otros bienes comunales también sufrieron durante el siglo XIX las exacciones del Estado por razones presupuestarias, o incluso intentos –fallidos en este caso– de *desamortización* (Rivas, 1895: 40).

6. Los datos sobre pósitos en ANES (1969: cuadro 1); el porcentaje de la producción a partir de la estimación de SIMPSON (1989: cuadro 1) para 1787; la conversión en pesetas de 1906 se hizo usando los precios del trigo en Valladolid de 1902-1906 (DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, 1921: 189) y sumando el capital en metálico.

7. Se puede comparar con las dificultades de supervivencia de un gran número de cooperativas y cajas de crédito en el corto periodo de 1906 a 1931. Véase GARRIDO (2007) sobre las quiebras de las cooperativas católicas. En el caso de Puerto Real, el estudio de RUIZ GALLARDO (2006: 174) muestra que la no devolución del reparto para semillas de 1.404 fanegas (casi 600 quintales) en un único año (1809) es suficiente para amenazar la supervivencia del pósito.

Un aspecto básico del funcionamiento de este tipo de instituciones, y que pone de relieve las cuestiones relativas a la acción colectiva, es el establecimiento de las reglas de juego. De nuevo el marco teórico de Ostrom (1990: 52-53) es de gran utilidad y permite mostrar las similitudes con respecto a otro tipo de bienes comunales. Ostrom distingue tres niveles de reglas (1990: 52): las *operativas*, que son las relativas a la gestión cotidiana de los recursos, y que determinan quién y cómo se accede a los recursos, el castigo o las recompensas, la supervisión, etc.; un segundo nivel corresponde a las reglas de *elección colectiva*, que son las que determinan qué reglas deben tener en cuenta los gestores; y finalmente las *constituyentes*, que son las que determinan quién tiene acceso y cómo se determinan las reglas de elección colectiva que afectarán a la gestión. En el caso de los pósitos, las operativas y las constituyentes estaban relativamente bien definidas: las operativas correspondían a una comisión nombrada por el Ayuntamiento que se encargaba de establecer cada año las condiciones para que un vecino pudiera obtener un préstamo en función de la demanda (esto es, el estado de la cosecha) o del capital disponible. También se ocupaba de la supervisión y de los criterios para la concesión o no de moratorias. Por su parte, las reglas constituyentes estaban definidas por el Estado, eran comunes a todos los pósitos españoles y determinaban el marco general de funcionamiento⁸. El papel creciente del Estado sobre la gestión de los pósitos locales a través de diferentes órganos centrales como la Superintendencia General en 1751 y 1818, o la Delegación Regia de Pósitos en 1906, y un control más estrecho de las cuentas y el uso de un cuerpo de inspectores tuvieron un impacto, como mostraremos más adelante, muy limitado sobre el funcionamiento de los pósitos en la medida en que siempre se preservó la autonomía municipal sobre los recursos y su gestión⁹.

Queda menos claro cómo se determinaban las reglas de elección colectiva, esto es, cómo se definía en cada localidad quién tenía derecho a los préstamos o de qué forma se aplicaba la normativa general, ya que, como veremos más adelante, las reglas podían diferir mucho entre pósitos, dependiendo de las preferencias de la población local. Así, la regulación estatal no fijaba los umbrales máximos o mínimos de los préstamos, y en la medida en que se recomendaba dar preferencia a los agricultores más pobres y simultáneamente la recuperación de los préstamos, se dejaba a la discreción de los ayuntamientos la preferencia por uno u otro criterio. Sin embargo, tampoco la comisión de pósitos o el Ayuntamiento tenían la capacidad de apartarse mucho de las tradiciones lo-

8. La legislación es muy abundante, siendo los reglamentos más importantes la Real Orden de 24 de julio de 1864, el Real Decreto de 11 de junio de 1878, la Ley de 23 de enero de 1906 y el de 27 de abril de 1923 sobre el Protectorado de los pósitos.

9. Por ejemplo en 1924, como se infiere de la propia normativa, en MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1924: 118).

cales con respecto al reparto de granos o préstamos. La dificultad existente para determinar el ámbito de los elegibles y cómo y quién establecía estas reglas no es exclusiva de los pósitos y puede observarse también en otros bienes comunales, sobre todo por los conflictos que generaba su distribución (Lana, 2008: 163; Serrano, 2014: 125). Finalmente, los recursos de los pósitos, al depender del Ayuntamiento, eran susceptibles de ser utilizados por motivos políticos e interferir en la gestión (Moreno, 1995)¹⁰. En definitiva, a pesar de que el pósito era una institución regulada desde fuera, las reglas de redistribución dependían mucho más de las características o de las prácticas locales de lo que podría sugerir la normativa estatal, de forma no muy diferente a cualquier otro tipo de bien comunal.

3. ¿ÉXITO O FRACASO DE LOS PÓSITOS? LA PERSPECTIVA DEL ESTADO

La visión historiográfica reciente de los pósitos en la España contemporánea se ha visto muy condicionada por la perspectiva del propio Estado. Así, los estudios sobre pósitos han puesto de relieve dos de sus aspectos: por una parte, el pósito como institución de crédito, importante pero en relativo declive, especialmente en el siglo XX (Martínez Soto, 2007, 2013; Martínez Soto, Martínez Rodríguez & Méndez, 2012); por otra, su difícil adaptación al marco institucional liberal, al perder su importancia como regulador del mercado de grano local, pero principalmente por el saqueo del que fueron objeto por el Estado o los propios ayuntamientos, de una forma similar a la suerte sufrida por los bienes comunales desamortizados (Carasa, 1991)¹¹. Ambos enfoques se nutren de la reflexión de los contemporáneos y del propio Estado a lo largo de este periodo sobre cómo convertir los pósitos en un instrumento de desarrollo agrario mediante la financiación de la explotación familiar, inspirándose en el ejemplo de las cooperativas agrarias que estaban surgiendo en el norte de Europa en esta época (Rivas, 1895). Por otra parte, son constantes las lamentaciones por su decadencia, los abusos del caciquismo, y la necesidad de regular y supervisar de forma más estricta su funcionamiento desde el Estado. Esto explica que contemos con abundantes estadísticas y memorias sobre los pósitos, y también con diferentes proyectos de reorganización, si bien con mediocres resultados según los propios contemporáneos. De esta forma, si el decreto de 1906 que establece la creación

10. RIVAS (1895: 37-48) trata el efecto del caciquismo en los pósitos. Sin embargo, la naturaleza del efecto del caciquismo no es concluyente a priori, dado que se le acusa simultáneamente de ser la causa de su desaparición, así como de su uso partidista, o de ser incluso un instrumento del Estado para impedir el desarrollo de las cooperativas católicas de crédito. El propio Rivas afirma que el caciquismo explica la pervivencia del pósito (*Id.*: 80).

11. Entre 1773 y 1906, desaparecieron 1.825 pósitos.

de la Dirección Regia de Pósitos critica los resultados de la reforma de 1877, el de 1923 es aún más duro con la reorganización de 1906¹².

El principal objetivo del Estado, al menos desde el reglamento de 1878 y especialmente el de 1906, fue convertir los pósitos locales en un tipo de banco rural local. De este modo, se exigió en 1906 la conversión de las reservas en granos en metálico y la venta de las paneras (graneros); se redujo el tipo de interés anual (del 6% al 4%); y se adoptó un sistema de control externo (provincial y luego central) para mejorar su funcionamiento, entre otras reformas¹³. Sin embargo, un objetivo aún más importante de estos reglamentos era la recuperación de las deudas atrasadas que se habían ido acumulando en los balances de la contabilidad de los pósitos, y que alcanzaban enormes cantidades. Así, en 1906, de los 96 millones de capital con los que contaban los 3.400 pósitos existentes, sólo 21 millones los formaban nuevos préstamos, 16 millones estaban en caja, pero más de 50 millones quedaban en manos de los deudores morosos, de forma que era posible esperar que su recuperación hubiese permitido multiplicar por dos veces y medio el volumen prestable, y sin desembolso alguno por parte del Estado (Martínez Soto & Martínez Rodríguez, 2015: cuadro 3). No sorprende, por tanto, el establecimiento de incentivos para la devolución voluntaria de la deuda combinados con sistemas más coercitivos. La ley de 1906, al condonar la deuda de más de cuarenta años, cuando ésta era inferior a mil pesetas, animaba a los municipios –y a las diputaciones provinciales– a dirigir sus esfuerzos contra los grandes deudores, mientras que la normativa que condonaba parte de los intereses de las deudas superiores a diez años frenaba la acumulación de deudas incobrables y favorecía un saneamiento de los pósitos¹⁴. Sin embargo, el hecho de que 22 millones de deuda se hubiesen contraído antes de 1863, y que aún se consideraran, cobrables las deudas entre 1814 y 1853, pone ciertamente en duda su viabilidad. Por otra parte, la deuda que el Estado consideraba más reciente seguía contando con un alto porcentaje de difícil cobro por su elevada antigüedad (de 20 o 30 años). Muchas de estas deudas estaban concentradas en unos pósitos que ya solo tenían una existencia nominal o contable, pero a los que no les era posible quebrar. Su inusual pervivencia explica la ilusión

12. En 1877 se crean, por ejemplo, los consejos permanentes en el seno de las diputaciones provinciales, que desaparecen en 1906 y son sustituidos por secciones de pósitos por su ineficacia para cobrar los créditos de difícil cobro (GARCÍA ISIDRO, 1929: 63). La labor del supervisor central de las cuentas de los pósitos municipales, por su parte, se apoyó primero en la administración provincial (1877), después en la administración central (1906 y 1923) y, finalmente, en la administración local (1926).

13. Las reformas en RETAMOSO (1909).

14. Ley de 23 de enero de 1906, art. 219. La ley dedica 114 artículos a tratar la cuestión de las deudas fallidas; en cambio, se condonaba la deuda del Estado que ascendía a 104 millones de pesetas (GARCÍA ISIDRO, 1929: 78).

del gobierno por recuperar unas deudas que, pese a los incentivos, la contratación de agentes especiales y el mayor control de las cuentas, se cobraban a una gran lentitud (unos 0,3 millones anuales, aproximadamente). Como ejemplo, el informe sobre los pósitos de Alicante y Murcia de 1915 mostraba una preocupación por la dificultad de recuperar unas 290.000 pesetas de deuda (comparado con las 400.000 prestadas el año anterior), que en su mayoría databan de un siglo antes, entre 1800 y 1836 (Delegación Regia de Pósitos, 1915: iv).

Descontando las deudas antiguas o incobrables, el volumen total de préstamos no ofrece una imagen tan negativa, dado que éstos aumentaron un 25% en términos nominales (de 15,2 a 19 millones entre 1863 y 1902), sin aportación externa de capital, y siguió aumentando otro 15% (22 millones en 1923). De hecho en 1922, con 21,4 millones de pesetas prestadas a corto plazo, su oferta aún seguía siendo tan importante como los 25,1 millones de todas las cajas rurales y sindicatos agrícolas combinados, y las propias dificultades de las cooperativas y cajas rurales locales durante el primer tercio del xx indican los enormes aprietos a las que se enfrentaba cualquier pequeña institución local de crédito¹⁵.

Con todo, el Estado no logró convertirlos en una verdadera red de pósitos locales, dado que el capital siguió fragmentado entre los 3.500 municipios con pósito, y fue incapaz de revertir la suerte de los que tenían escasa actividad, de crear nuevos o de movilizar los capitales sin utilizar. Como mostraremos en el apartado siguiente, los pósitos, si bien con características diferentes a las de las cooperativas y los bancos, no eran necesariamente ineficientes y tenían capacidad –al menos potencialmente– para sostenerse por sí mismos sin ayuda externa.

4. EL PÓSITO COMO INSTITUCIÓN DE MICROCRÉDITO

4.1. El diseño

A pesar de la singularidad de algunas de sus características, tales como contar con unos recursos fijos y no admitir depósitos o préstamos, estar adscrito a una localidad y ser gestionados habitualmente por su Ayuntamiento, el hecho de orientar el préstamo a los pequeños agricultores explica que el pósito comparta las características y los problemas de las instituciones de microcrédito¹⁶. Este tipo de instituciones ha despertado un gran in-

15. Las dificultades de las cooperativas en SIMPSON y CARMONA (2017).

16. PRIETO DE CASTRO (1918) y GARCÍA ISIDRO (1929), entre otros, comparan con las cooperati-

terés en España en las últimas décadas, y ha sido objeto de numerosos estudios históricos acerca de su funcionamiento, en especial para el caso de las cooperativas de crédito (Garrido, 1995, 2007; Carmona & Simpson, 2003; Simpson & Carmona, 2017; Martínez Soto, Martínez Rodríguez & Méndez, 2012). Sin embargo, el funcionamiento de los pósitos en la época contemporánea no ha generado el mismo interés, a pesar de la abundante información procedente de las memorias, informes y estudios de los contemporáneos existentes, quizás, tal como vimos en el apartado anterior, por considerar que el diseño tenía menos importancia que la acción y supervisión directas del gobierno sobre ellos. En este apartado mostraremos algunas características de su diseño y si resolvían algunos de los problemas específicos de los mercados financieros rurales señalados por la literatura¹⁷.

El objetivo de las instituciones de crédito rural es ofrecer instrumentos financieros a una población rural sujeta a los riesgos específicos de la actividad agraria, y en el contexto de los mercados imperfectos o inexistentes, particularmente en las sociedades pobres. Para poder desempeñar su función, deben resolver dos problemas importantes: a) lograr que el prestatario cumpla con el contrato de préstamo y lo devuelva; y b) mitigar los shocks idiosincráticos, dado que el riesgo de los potenciales prestatarios suele estar muy correlacionado en el contexto local al depender del resultado de las cosechas (Conning & Udry, 2007: 2860-2861).

A pesar de la gran acumulación de deudas sin cobrar a comienzos del siglo XX, la devolución de los préstamos era una de las cuestiones más tratadas en la legislación sobre pósitos: las normas abordaban la selección de los prestatarios que, además de pertenecer a la población local, debían contar con algún tipo de bien que garantizara el préstamo (bienes amillarados, por ejemplo)¹⁸; los préstamos eran de corta duración (una cosecha), aunque renovables, y su devolución era un requisito indispensable para seguir obteniendo créditos¹⁹; los gestores contaban con mucha información sobre el prestatario (disponían de las listas de amillaramientos y del pago de la contribución) y estaban en disposición de usar este requisito formal; finalmente, además de estas garantías, se requería la existencia de dos fiadores²⁰. En cuanto al cumplimiento, la legislación hacía referencia, en

vas de crédito; DÍAZ DE RÁBAGO (1899) anticipa las reformas de 1906. Véanse MARTÍNEZ-SOTO (2013); MARTÍNEZ SOTO, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MÉNDEZ (2012); CARMONA y SIMPSON (2003); CARASA (1991).

17. Usamos especialmente la revisión de CONNING y UDRY (2007: 2856-2908) y BARRY y ROBINSON (2001), sobre mercados financieros rurales, y la de BANERJEE (2014), sobre microcrédito.

18. Se usaba un tipo de hipoteca tácita, aunque al no quedar registrada planteaba algunos problemas legales (ORTIZ, 1908: 9-10).

19. Art. 18 de la ley de 23 de enero de 1906.

20. *Ibid.*

caso de no devolución, al uso de sistemas judiciales y ejecuciones, incluso hipotecarias²¹. Sin embargo, estos mecanismos eran menos relevantes de lo que podría sugerir la regulación oficial y el rigor de la penalización en la medida en que, como señala la literatura sobre microcrédito, la efectividad de estos sistemas financieros estriba precisamente en el uso de otros mecanismos de naturaleza informal, como la reputación o la amenaza de exclusión de futuros préstamos, para obtener la devolución. Como veremos en el apartado siguiente, la gran mayoría de los préstamos se devolvía sin necesidad de llegar a utilizar estos mecanismos formales y, de hecho, algunos autores contemporáneos hacen también referencia a otros factores, como las relaciones de vecindad, para el buen funcionamiento del pósito (por ejemplo, Pando y Valle, 1880: 32).

El segundo aspecto, el riesgo, afecta a los pósitos de dos formas. Por una parte, la demanda de préstamos por parte de los agricultores locales está altamente correlacionada a escala local, ya que las buenas o malas cosechas afectan a toda la comunidad, especialmente cuando la producción está muy especializada (Conning & Udry, 2007: 2872-2873). El hecho de que el tipo de interés de los pósitos estuviera tasado (4% en el primer tercio del siglo XX) explica que fuera especialmente atractivo tras una mala cosecha y que los mecanismos de selección de los prestatarios estuvieran regulados. Las normas, heredadas del Antiguo Régimen, estipulaban que en los casos en que la demanda fuera superior a la oferta se diera preferencia a los contribuyentes más pobres, y si se diera este caso se hiciera pública la selección²². El éxito del pósito en estas situaciones dependía de su dotación en capital, pero también del grado de especialización de la localidad²³. Contrasta así el ciclo de la demanda de capital de las zonas cerealeras, más concentrada en la época de la siembra, con las más diversificadas como el Levante²⁴. Pero el riesgo también afectaba al funcionamiento de los pósitos de una forma menos evidente. Una de las consecuencias de que toda la población local estuviera expuesta a riesgos correlacionados es la necesidad de intercambiar este riesgo con individuos de fuera de la comunidad (Conning & Udry, 2007: 2873). Sin embargo, los pósitos no tenían arbitrado ningún me-

21. Los contemporáneos ya ponían de relieve la poca efectividad de estas medidas por su elevado coste (ORTIZ, 1908: 5-6).

22. Según la disposición de 1792, que siguió vigente durante todo el siglo XIX, se repartía en dos veces: antes de la siembra entre todos los solicitantes (en convocatoria pública), teniendo que probar la extensión sembrada; y en abril, según las necesidades de los solicitantes (DÍAZ DE RÁBAGO, 1899: 191-193).

23. En el informe de 1914 de Badajoz, por ejemplo, se alude al hecho de que una buena cosecha permite devolver mejor el préstamo anterior, pero no dice si se va a prestar ese año (DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS, 1915: IX-X).

24. MARTÍNEZ SOTO (2013). El hecho de que se repartieran los fondos al mismo tiempo para la siembra tendría quizás la ventaja de hacer más visible la forma de reparto.

canismo para intercambiar fondos entre sí, ya que les estaba vedado, tanto recibir depósitos como recibir transferencias de otras instituciones o pósitos. Aunque la ley de 1906 contemplaba la posibilidad del préstamo entre pósitos de las cantidades sin prestar (art. 18), ni las garantías, ni los estímulos eran suficientes para que estos asumieran el riesgo. Desde este punto de vista el pósito no era una institución muy eficiente, dado que alteraba épocas de escasez de capital (se prestan todos los fondos), y épocas donde los fondos se quedaban sin usar tras una buena cosecha (pero que podían aprovechar los morosos para devolver sus deudas). Algunas iniciativas como la de federar los pósitos trataban de responder a este problema, pero no llegaron a ponerse en práctica²⁵.

La normativa no solo afectaba al funcionamiento de los pósitos, sino que el propio Estado arbitró mecanismos de supervisión de esta institución municipal, aunque de efectividad limitada. La supervisión se efectuaba a escala provincial a través de comisiones que revisaban las cuentas, con mayor o menor asistencia técnica del personal asignado a la dirección o delegación de pósitos²⁶. También fijaba y unificaba el modelo de los libros de contabilidad, la conservación, etc.²⁷ Sin embargo, el impacto de esta pequeña burocracia quizás no fuera tan importante –aunque no contemos con estudios que evalúen sus resultados, al margen de los informes muy complacientes de sus representantes publicados en las memorias de la Delegación Regia–, como prueba la enorme dificultad que tenían para revertir la situación de los pósitos con problemas de funcionamiento²⁸. Tampoco es ajeno el hecho de que el objetivo de la dirección fuera más la recuperación del capital (y los intereses) de las deudas atrasadas y la transferencia de los recursos no utilizados por los pósitos²⁹. Por ejemplo, la evaluación global de los pósitos desde el punto de vista provincial se hacía a partir del porcentaje de los fondos prestados sobre el capital total, sin diferenciar la parte del capital en deudas antiguas (algunas de más de cien años, como vimos), lo que explica que un gran porcentaje de pósitos aparecieran en las estadísticas como *medianos* o *malos* por el simple hecho de contar en sus libros contables

25. MARTÍNEZ SOTO (2013: 33). Con una excepción, el pósito de los Cuatro Sexmos en Salamanca, que pasaría a llamarse Federación a comienzos del siglo XX (MARCOS, 1928). La falta de transferencia de capital entre localidades no es un problema exclusivo de los pósitos, ya que también se daba en las cooperativas de crédito contemporáneas, por ejemplo.

26. El establecimiento del control provincial data de 1861 (Real Orden de 9 de febrero y de 10 de julio de 1861), pero la rendición de cuentas data de 1846. El capítulo II del reglamento del 11 de junio de 1878 desarrolla esta organización, que se mantiene en la ley de 23 de enero de 1906.

27. Por ejemplo, en el título VI de la ley de 1906.

28. Las memorias de 1912-1914, por ejemplo.

29. En la medida en que la retribución de los agentes ejecutivos provinciales encargados de perseguir a los morosos dependía de la deuda recuperada y del coste de desplazamiento, la mayoría se limitaba a perseguir a los deudores más importantes. Por ejemplo, informe de la delegación de Albacete, en DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS (1915: 10-11).

un gran número de deudas antiguas³⁰. Así, con excepción de la conversión de las reservas de grano a metálico, los aspectos formales de las contabilidades, y el progresivo reconocimiento de la imposibilidad de cobrar las deudas antiguas, el control del Estado no tuvo un impacto excesivamente grande en la gestión.

La gestión local de los pósitos quedaba en manos de los llamados *cuentadantes*, empleados y miembros de la corporación municipal³¹. La literatura ha destacado generalmente los problemas que generaba la dependencia del Ayuntamiento al ser susceptible de una eventual politización de su gestión. Existen numerosos ejemplos de abusos citados por los contemporáneos, pero es difícil saber hasta dónde puede generalizarse y su impacto en el funcionamiento. El hecho de que los gestores tuvieran que responder con sus bienes de la mala gestión era un incentivo para dejar una parte del capital líquido sin prestar o, en el caso de haber asumido riesgos excesivos, destruir la documentación antes de producirse cambios de Administración³². Por otra parte, la Administración debía tener cuidado en evitar que, de haber un número elevado de deudores, estos solicitaran condonaciones en masa destruyendo con ello el pósito³³. Sin embargo, cabe poner de relieve las ventajas que suponía el hecho de que sus gestores pudieran contar con mejor información sobre la situación financiera de la población local y el menor coste de gestión, especialmente en las localidades más pequeñas (Pando y Valle, 1880: 31).

El funcionamiento de los pósitos mostraba importantes similitudes y diferencias con el de las cooperativas de créditos y de los sindicatos agrícolas, que alcanzaron una gran difusión durante el primer tercio del siglo XX. Entre las diferencias estaría el hecho de que los elegibles para obtener un préstamo en un pósito estaban restringidos a la población municipal (en vez de los socios, en el caso de las cooperativas). Por otra parte, no existía libertad para fijar la duración de los préstamos o el tipo de interés, ni podía tampoco captar ahorros locales o endeudarse y la gestión era municipal³⁴. Por último, los agentes que integran el grupo interesado en la conservación y la buena gestión del pósito, esto es, los *stockholders*, no estaban tan bien definidos como en las cooperativas y dependían de los

30. Los muy buenos cuando su capital movilizado supera el 50%, buenos del 25% al 50%, medianos menos del 25% y malos cuando no tienen ninguna actividad (DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS, 1915: lámina 6).

31. Ley de 23 de enero de 1906, arts. 465 a 479.

32. GÓMEZ DÍAZ y FERNÁNDEZ-REVUELTA (1998: 105-106) para el caso de Gergal, en Almería. La responsabilidad personal en caso de mala gestión sigue vigente en la ley de 1906, arts. 524 y ss.

33. La real orden de 16 de junio de 1863 niega a los ayuntamientos la autorización.

34. Si bien la legislación lo contempla en el siglo XX, sin éxito. Así, la ley de 23 de enero de 1906 en su artículo 55 recoge la posibilidad de admitir depósitos de los vecinos, al igual que las cajas rurales o sindicatos agrícolas.

factores locales³⁵. La literatura señala, por ejemplo, que el éxito de algunos modelos de cooperativas se debió a la mayor implicación de los socios que tenían invertidos sus ahorros en estas (Guinnane, 1994: 56-57; Banerjee, Besley & Guinnane, 1994; Colvin & McLaughlin, 2014: 503). Pero estas diferencias no eran quizás tan relevantes: el capital de la mayoría de las cooperativas de crédito españolas dependía menos de los depósitos de sus socios que del capital ajeno, lo que daba pie a problemas de incentivos similares a los de los pósitos (Carmona & Simpson, 2003: 290-291)³⁶.

En conclusión, el diseño sugiere que el pósito compartía gran parte de las características de las instituciones de crédito rurales de naturaleza local. Incluso un aspecto menos positivo, como la estricta segmentación de su capital en función de la localidad, no destaca singularmente en sociedades agrarias con mercados imperfectos de crédito (Conning & Udry, 2007), aunque se pudiera ver como una rémora potencial en un contexto de una mayor integración del mercado de capitales. El hecho de que fuera gestionado por el Ayuntamiento sí lo diferencia, en cambio, de otras instituciones menos dependientes del poder político, y quizás menos sensibles a las redes clientelares. Sin embargo, algunas de las normas estipuladas por el reglamento, como la exposición pública de las *cantidades de que dispone para prestar, bien en caja, bien en depósito bancario, indicando a los agricultores que pueden, cuando lo necesiten, solicitar su préstamo* o el hecho de que los repartos se hicieran mediante anuncio público y de que toda la vecindad tuviera derecho a consultar las listas de peticiones y concesiones (Ministerio de Trabajo, 1924: 47-48) también abrían la posibilidad a la influencia vecinal. Por otra parte, es previsible que los conflictos relacionados con la gestión de los pósitos y la interferencia política no fueran muy distintos a los que pudieran afectar a los bienes comunales (pastos, bosques) en el mismo periodo, y no supusieran un obstáculo a su supervivencia en el largo plazo (por ejemplo, Serrano, 2014).

4.2. Los casos de Cáceres, Huesca y Valladolid

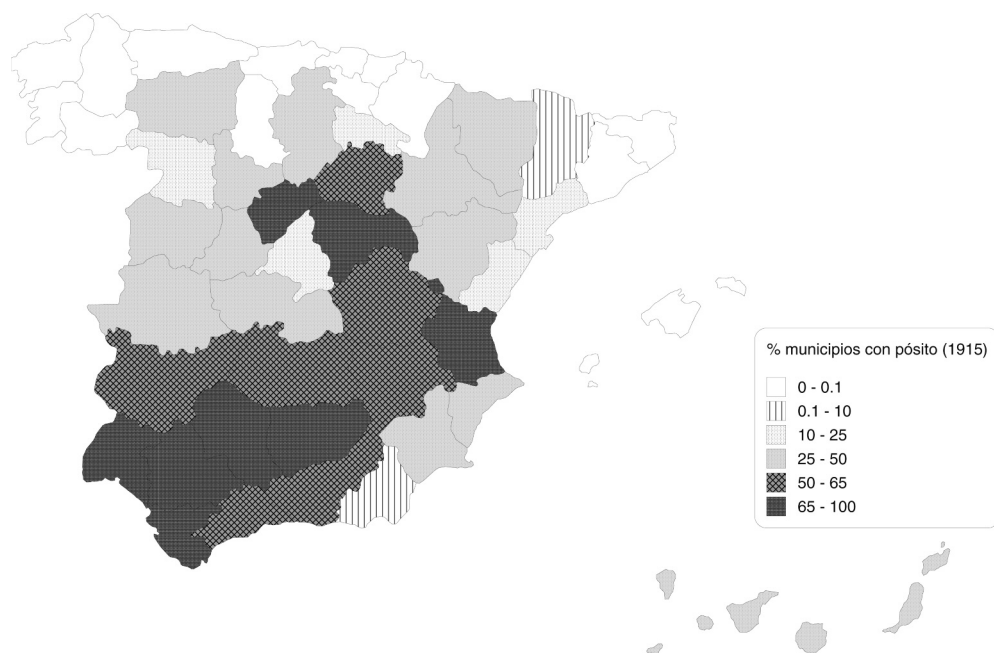
Los análisis de la Delegación Regia de Pósitos se basaban en los informes provinciales y nacionales realizados por los delegados provinciales. Se trata de informes generales que muestran la calidad del funcionamiento de los pósitos basados en indicadores como el

35. Los *stockholders* incluían los vecinos, el Consejo Municipal (responsable de la solvencia del pósito), en ocasiones también la Delegación Regia de Pósitos a través de la supervisión provincial y, eventualmente, el cacique, como sugiere la literatura contemporánea.

36. Es posible que los incentivos de los socios para supervisar el funcionamiento de las cooperativas fueran aún menores en la medida en que el capital no era suyo, a diferencia del caso de los pósitos.

porcentaje de morosos, la recuperación de deuda antigua y la recaudación de los contingentes (el impuesto que se carga sobre los préstamos realizados); y que, por tanto, dicen muy poco sobre el funcionamiento de los pósitos. Los análisis históricos recientes realizan comparaciones con la unidad provincial como base y sirviéndose de la abundante información publicada por la Delegación, aunque con resultados poco concluyentes, excepto en cuestiones muy generales (distribución de pósitos, del capital o su tamaño medio)³⁷. Un problema de estas agregaciones es la enorme diferencia de tamaño y características de los municipios, y el hecho de que ni siquiera todos contaban con pósitos. El Mapa 1 muestra que los pósitos están ausentes en todo el norte cantábrico y parte de Cataluña, áreas menos especializadas en cereal; no obstante, ni siquiera en las zonas más propicias estaban implantados en todas las localidades, y las estadísticas no ofrecen datos provinciales sobre el número de vecinos con acceso a ellos³⁸.

MAPA 1
Porcentaje de municipios con pósito por provincia, 1915



Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1915: apéndice).

37. MARTÍNEZ SOTO (2007, 2013) o CARASA (1991) usan este tipo de acercamiento.

38. En cambio sí contamos con datos medios de capital o préstamos por socio en el caso de las cooperativas, porque existen estadísticas al respecto.

Sin embargo, y de forma excepcional, la Delegación Regia publicó una información contable, si bien somera, de cada uno de los pósitos existentes durante tres años consecutivos, de 1912 a 1914 (publicada entre 1913 y 1915). La información incluye el número de deudores, el estado de las arcas (tesorería) y de los bienes a comienzos y finales de año, el número y valor agregado de los préstamos concedidos y devueltos ese mismo año (diferenciando entre los voluntarios y los devueltos por vía ejecutiva), el número y valor de las moratorias concedidas, los intereses cobrados, los gastos y el *contingente* (el impuesto del 1% percibido por la Delegación para financiar los gastos de la gestión provincial y nacional). La información es limitada, pero permite estimar, por un lado, algunas variables relacionadas con la importancia del pósito como institución financiera en la comunidad rural, tales como dotación de capital por pósito, el acceso al crédito por parte de la población agrícola (usando los datos censales de 1910) o el préstamo medio; por otro lado, las relacionadas con su funcionamiento, tales como el porcentaje de capital en las arcas o tesorería en relación con los préstamos (esto es, inutilizado), el porcentaje de préstamos devuelto por vías judiciales y los préstamos concedidos.

Con el fin de observar la posible existencia de diferencias de carácter local entre pósitos situados en las mismas comarcas, hemos procedido a analizar la totalidad de los pósitos ubicados en tres provincias, Valladolid, Cáceres y Huesca, a lo largo de tres años. La elección de estas provincias se basa en el hecho de que en los tres casos los cereales representan una parte importante de la producción agraria (un 24% de la producción total en 1909-1913 en Cáceres, un 59% en Valladolid y un 49% en Huesca) algo que, a priori, garantiza la abundancia de pósitos (Simpson, 1994: 74-75)³⁹. En los tres casos la explotación familiar es el tipo de explotación dominante para este tipo de productos (Carmona, Rosés & Simpson, 2018)⁴⁰. Sin embargo, la distribución de la propiedad ofrece diferencias significativas: en 1930, el 64% de la superficie catastrada de Cáceres estaba concentrada en propiedades de más de 250 hectáreas, y menos del 20% en el caso de Valladolid (Carrión, 1932: 71). En los mismos años, la productividad del trabajo en Cáceres era un 80% de la media española, en Valladolid un 126% y en Huesca un 90% (Simpson, 1994: 74-75). La importancia del cereal y de la pequeña explotación nos asegura que la mayoría de los municipios cuente con demandantes potenciales de pequeños préstamos para la siembra.

39. MARTÍNEZ SOTO y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (2015) muestran la relación existente entre la presencia de pósitos y el cultivo cereal a escala provincial.

40. En el caso de Cáceres, a pesar del predominio de la gran propiedad, domina también la pequeña explotación (véase CARMONA & SIMPSON, 2014).

El Cuadro 1 pone de relieve la enorme diferencia de tamaño de los pósitos, incluso dentro de una misma provincia: los pósitos de más de 50.000 pesetas de capital prestable coexisten con otros de menos de 5.000, aunque la mayoría se sitúan entre las 5.000 y las 20.000 pesetas, excepto en Huesca donde dominan los pósitos inferiores a 5.000 pesetas⁴¹. La calidad de la gestión y los mecanismos de supervisión eran distintos entre los grandes y pequeños pósitos (Reyes, 2013: 25-29)⁴².

CUADRO 1
Los pósitos en Cáceres, Huesca y Valladolid, 1912, 1913 y 1914

	Valladolid		Cáceres		Huesca	
	N	%	N	%	N	%
Municipios con pósito	110	46	76	34	148	41
Población con acceso a pósito (excluida capital de provincia)	90.751	43	260.356	69	114.290	
Pósitos con más de 50.000 pesetas de capital	4	3,60	5	6,50	1	0,70
De 20.000 a 50.000 pesetas	12	10,90	13	16,90	8	5,40
De 10.000 a 20.000 pesetas	33	30,00	30	39,00	14	9,50
De 5.000 a 10.000 pesetas	46	41,80	17	22,10	31	20,90
< 5.000 pesetas	15	13,60	12	15,60	94	63,50
TOTAL	110	100,00	77	100,00	148	100,00

Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915).

CUADRO 2
Dotación de los pósitos municipales por habitantes (en pesetas por hogar)

	Valladolid		Cáceres		Huesca	
	N	%	N	%	N	%
> 200	8	7,30	1	1,30	0	0,00
100-199	20	18,20	7	9,10	9	6,30
50-99	36	32,70	23	29,90	25	17,40
25-49	28	25,50	28	36,40	42	29,20
< 25	18	16,40	18	23,40	68	47,20
TOTAL	110	100,00	77	100,00	144	100,00

*El capital es la suma de los préstamos pendientes y las existencias en las arcas a 1 de enero de 1912, 1913 y 1914 (media de los 3 años).

Fuentes: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915); hogar (cédulas) según censo de 1910.

41. El capital prestado medio entre 1911 y 1913 es de 10.946 pesetas y la mediana es de 8.642 pesetas. En comparación, las cooperativas de Castilla-León contaban en 1933 con un capital medio de unas 6.000 pesetas, y 22.000 pesetas en toda España (GARRIDO, 2007: 186).

42. PRIETO DE CASTRO (1918: 22-24) diferencia también los pósitos entre *pequeña* y *gran cuantía*.

Además de la diferencia en tamaño, las localidades contaban con una dotación en capital por habitante muy diferente, entre un mínimo de 10 y un máximo de 400 pesetas por hogar. Los de Valladolid estaban mucho mejor dotados que los de Cáceres o Huesca: un 25% de los pósitos de la primera tiene más de 100 pesetas de dotación, frente al 10,4% en Cáceres, y solo el 6,3% en Huesca (Cuadro 2). Las diferencias individuales eran sustanciales, incluso en el seno de una misma provincia. Así, si San Miguel de Pino o Robladillo contaban con más de 200 pesetas prestables por habitante, Camporredondo o Langayo, situadas en la misma provincia de Valladolid, solo contaban entre 25 y 30 pesetas.

CUADRO 3
Distribución de los pósitos según el porcentaje de la población local que obtiene un préstamo

% de hogares que obtiene un préstamo*	Valladolid		Cáceres		Huesca	
	N	%	N	%	N	%
> 100	9	8,20	1	1,30	1	0,70
60-99	24	21,80	8	10,40	13	9,0
40-59	25	22,70	8	10,40	17	11,80
20-39	21	19,10	28	36,40	26	18,10
< 20	31	28,20	32	41,60	87	60,40
Total	110	100,00	77	100,00	144	100,00

*Número máximo de préstamos concedidos entre 1912 y 1914/número de hogares del municipio (cédulas).

Fuente: véase Cuadro 1.

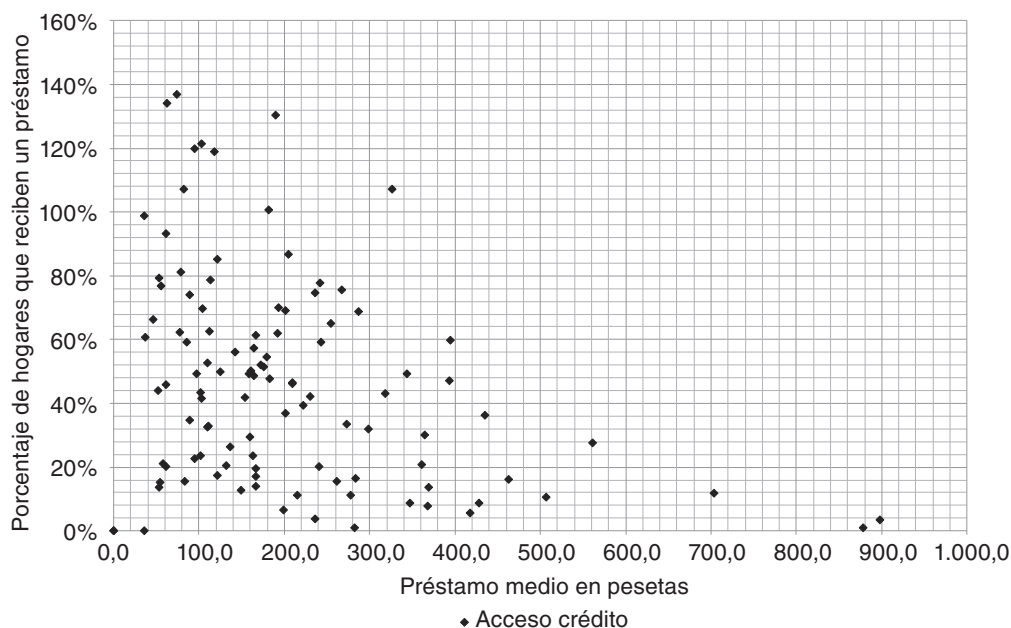
El número de préstamos concedidos durante estos años permite distinguir el acceso potencial de la población local al pósito y el acceso real (Cuadro 3). Se observan igualmente grandes diferencias interprovinciales. En algunos casos el número de préstamos anuales equivalía a más del 90% del número de hogares existentes en la localidad. En el caso de Valladolid, la mitad de los pósitos concedía préstamos a más del 40% de las familias, y dado que no toda la población local era agrícola, estos datos sugieren que una parte significativa de la población agrícola de los pueblos con pósito tenía acceso al crédito. En Cáceres, en cambio, más del 40% solo atendían a menos del 20% de la población, y en Huesca cerca del 10% no realizaban ninguna actividad. En la medida en que el uso de los préstamos era para sembrar, es posible que las localidades con más población asalariada no tuvieran acceso al pósito, pero también es posible que los pósitos no estuvieran dispuestos a prestar a los agricultores pobres con menos garantías. Sea por razones de insuficiente demanda o por problemas de oferta, es poco probable que los pósitos con un impacto tan limitado generaran la misma implicación de la población local.

CUADRO 4
Distribución de los pósitos según el préstamo medio (en pesetas)

Préstamo medio (en pesetas)	Valladolid		Cáceres		Huesca	
	N	%	N	%	N	%
> 400	10	9,10	5	6,50	4	2,80
200-399	32	29,10	17	22,10	22	15,20
100-199	41	37,30	29	37,70	39	26,90
50-99	21	19,10	17	22,10	36	24,80
25-49	4	3,60	5	6,50	9	6,20
< 25	2	1,80	4	5,20	4	2,80
Sin préstamos					31	21,40
TOTAL	110	100,00	77	100,00	145	100,00

Fuente: véase Cuadro 1.

GRÁFICO 1
Préstamo medio y acceso al crédito en Valladolid

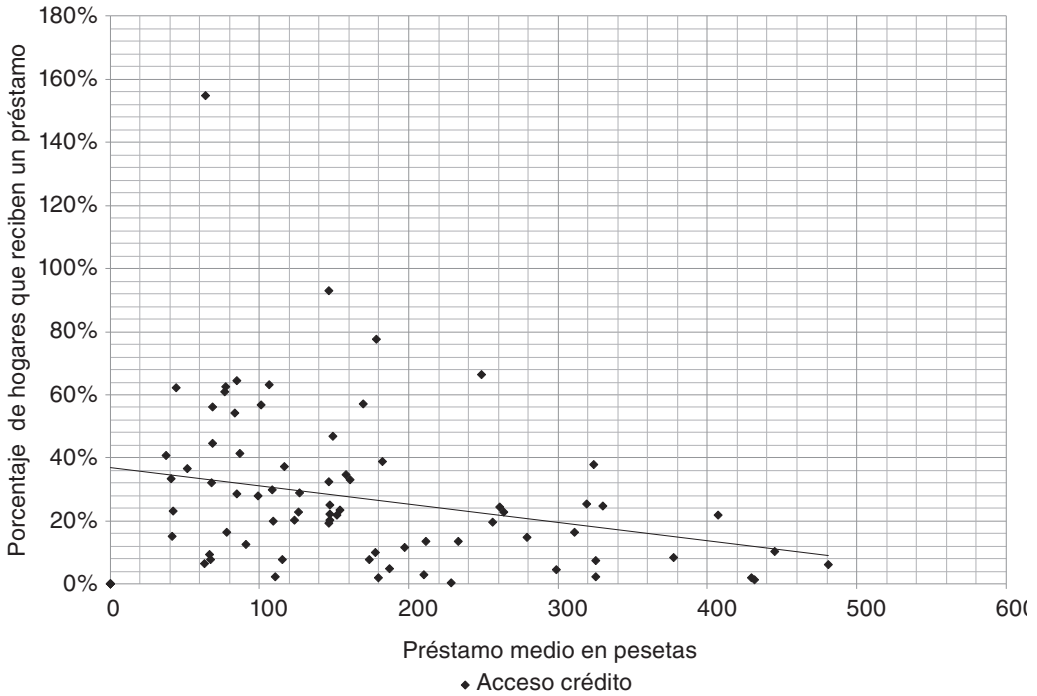


Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915).

La información sobre la cuantía de los préstamos es menos fiable, dado que solo contamos con la media por cada localidad y desconocemos la distribución entre los distintos prestatarios. Según Prieto de Castro, la mayoría de los préstamos eran de menos de mil

pesetas, y la propia normativa, que daba preferencia a los prestatarios más pobres según la contribución por cultivos y ganadería (esto es, según criterios fiscales), quizás lo garantizara, aunque la literatura sugiere que existían préstamos mucho más elevados⁴³. En este caso (Cuadro 4) encontramos menos diferencias entre las tres provincias, ya que la mayoría (60%) de sus pósitos prestaba entre 100 y 400 pesetas de media. Pero aquí también se observan grandes diferencias entre medias de 25 pesetas o menos por préstamo y de 700-900 en algunas localidades. Las cantidades medias no eran muy distintas a las otorgadas por las cooperativas de crédito rurales, unas 174 pesetas en 1922 en España (Carmona & Simpson, 2003: cuadro 9.1).

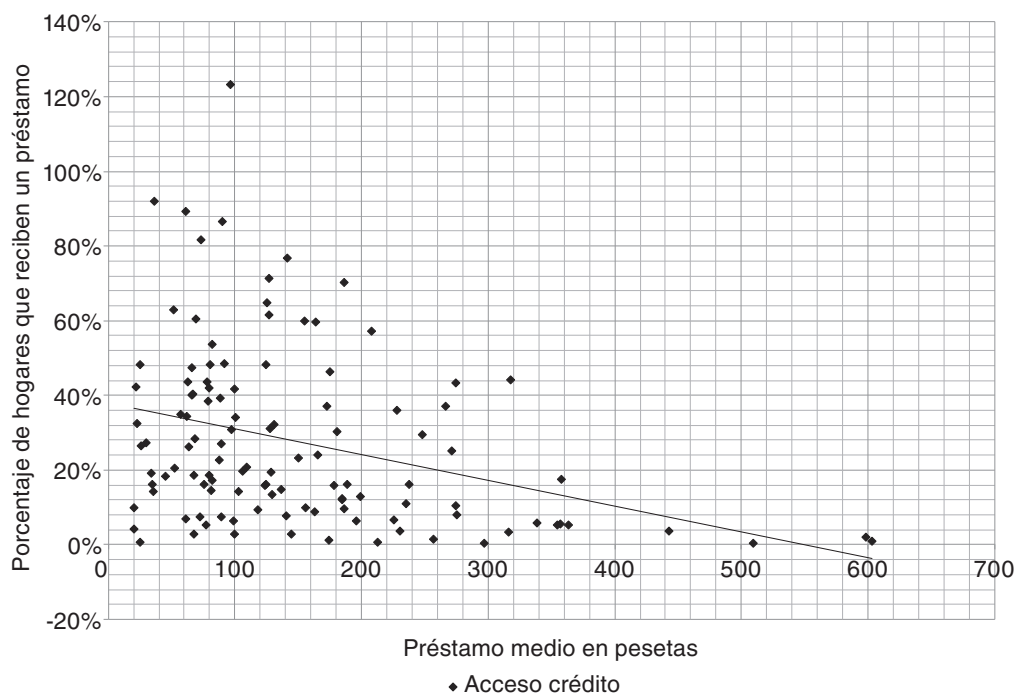
GRÁFICO 2
Préstamo medio y acceso al crédito en Cáceres



Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915).

43. PRIETO DE CASTRO (1918: 24-25) menciona que existen préstamos de 10.000-15.000 pesetas, pero también de solo 5 o 10 pesetas.

GRÁFICO 3
Préstamo medio y acceso al crédito en Huesca



Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915).

El tamaño de los préstamos y el porcentaje de la población que accede a ellos parecen estar negativamente correlacionados, tanto en Valladolid (Gráfico 1) como en Cáceres (Gráfico 2) y Huesca (Gráfico 3). Esto indica que, entre un cierto rango de dotación per cápita, los pósitos pueden elegir entre prestar cantidades menores a un alto porcentaje de la población o bien prestar cantidades muy elevadas a unos pocos vecinos. En el siglo XIX, cuando los préstamos se realizaban en especie, la necesidad de renovar los granos para evitar su deterioro podría explicar que se alternaran los dos tipos de préstamos, como en el caso de Alcañiz (Teruel). Así, si en el año 1892-1893 se prestaron 1.249 hectolitros entre 566 agricultores, al año siguiente se repartirían 1.398 solo entre 55, posiblemente por falta de demanda de los pequeños labradores (Pinilla, 1995: 67). A pesar de ello, se observa una cierta estabilidad en el número de beneficiarios en esta misma población, de 250 a 300 entre 1831 y 1861, y de 500 a 700 entre 1868 y 1904, esto es, entre 1,5 y 2 quintales por agricultor (Pinilla, 1995). La práctica es muy similar en Puerto Real (Cádiz), donde también se reparten los fondos entre todos los vecinos que los solicitan y donde también los labradores más pobres reciben cantidades relativamente superiores con respecto a sus recursos (Ruiz Gallardo, 2006: 184-190). Sin embargo, la documentación

no permite explicar la aparente arbitrariedad en las cantidades asignadas individualmente, o la preferencia de los propietarios sobre arrendatarios (*id.*: 191-199). Esto último se podría explicar por el mayor riesgo de repartir los fondos entre agricultores sin garantías (los arrendatarios frente a los propietarios, por ejemplo) y la preferencia por los agricultores más solventes que, en algunos casos, podrían actuar como intermediarios con otros agricultores, problemas comunes a las cajas de crédito rurales en este mismo periodo.

CUADRO 5
Distribución de los pósitos según el porcentaje de préstamos devueltos mediante procedimiento ejecutivo

Porcentaje de préstamos ejecutados	Valladolid		Cáceres		Huesca	
	N	%	N	%	N	%
> 50%	4	3,80	8	11,00	15	13,40
10-49	10	9,50	24	32,90	18	16,10
5-9	7	6,70	12	16,40	3	2,70
0,1-4,9	19	18,10	16	21,90	8	7,10
0%	65	61,90	13	17,80	68	60,70
Total*	105	100,00	73	100,00	112	100,00

*Excluidos los pósitos que no efectúan préstamos.

Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1913-1915). Porcentaje de préstamo reintegrado por el procedimiento ejecutivo sobre total devolución. Media 1911-1913.

¿Cuál podía ser el impacto de estos préstamos en la economía campesina? Tanto en Valladolid como en Cáceres uno de los destinos más habituales de estos préstamos era la compra de semillas, de forma que podemos estimar de alguna forma su impacto potencial⁴⁴. En el caso de Valladolid, contamos con las estimaciones de José Cascón sobre las necesidades de semillas en Tierra de Campos en 1910: entre 1,17 y 1,5 hectolitros por hectárea, esto es, unas 34 pesetas por hectárea (Cascón, 1934: 94-96, 494). Un préstamo de 200 pesetas habría permitido así sembrar unas 6 hectáreas (12 hectáreas en año y vez), la superficie de una pequeña explotación familiar independiente, la dominante en la región. Y este era precisamente el tipo de demanda, tras una mala cosecha por ejemplo, para la que los contemporáneos consideraban necesario cierto tipo de intervención pública. Pero tal como hemos mostrado, el préstamo medio de la mayoría de los pósitos no llegaba a esta cantidad. En el caso ya citado de Alcañiz, aunque sea de unas décadas anteriores, si solo accedía a los préstamos el 15%-35% de la población total, la gran mayoría de los prestatarios correspondían a labradores sin tierras (aparceros en su mayoría) o pe-

44. MARTÍNEZ SOTO y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (2015: 269-270) comparan el ciclo de préstamo en las áreas cerealeras frente a las de regadío.

queños propietarios, y dado que las cantidades prestadas eran similares independientemente del tamaño de la explotación, solo tenía un impacto significativo entre los pequeños labradores (Pinilla, 1995: 67-69). En el caso de Cáceres, un préstamo de 90 a 180 pesetas habría sido suficiente para que los agricultores con menos recursos y menos hectáreas sembradas, como es el caso de los yunteros, pudieran sembrar la totalidad de su finca (entre las 5-10 hectáreas)⁴⁵. Eran préstamos a corto plazo y no estaban pensados para la acumulación de capital, aunque pudieran servir para dedicar los ahorros a otros objetivos a largo plazo.

Por último, la fuente también ofrece información sobre el porcentaje de préstamos objeto de un procedimiento de ejecución. Los préstamos se realizaban por unos meses hasta un año, y podían ser prorrogables solo por otro año más, según la legislación de 1906, que es la aplicable durante estos años (Prieto de Castro, 1918: 18 y ss.). La falta de devolución implicaba el inicio del procedimiento de ejecución judicial sobre los bienes o garantías utilizadas para solicitar el préstamo. El menor uso del procedimiento ejecutivo, dado su elevado coste, es uno de los rasgos característicos del microcrédito, ya que indica el uso de otros mecanismos (reputación, capital social, mejor información) con vistas a garantizar la devolución de los préstamos de forma menos costosa. Esta es la variable en la que la influencia provincial es más significativa: mientras que menos de un 20% de los pósitos de Valladolid y un 30% de los de Huesca ejecutan un 5% o más de sus préstamos, casi un 60% de los pósitos de Cáceres tienen este problema. En contraste, un 60% en los dos primeros y solo un 18% en el tercero no ejecutan ningún préstamo a lo largo del periodo estudiado⁴⁶. Otra variable que indica un problema de funcionamiento es el hecho de prestar un bajo porcentaje de los recursos del pósito, pero solo en el caso de Huesca encontramos muchos pósitos que no realizan ningún préstamo a pesar de contar con recursos para ello (12 casos), y otros 11 no realizan préstamos por encontrarse más del 75% del capital en manos de prestatarios morosos. Este tipo de problemas eran mucho más habituales en los grandes pueblos del sur, donde podían acumularse elevadas deudas pendientes, especialmente en la provincia de Sevilla o Málaga, pero también en Logroño (Delegación Regia de Pósitos, 1914: lámina 6).

Esta descripción del funcionamiento básico de los pósitos de estas tres provincias indica que existían diferentes tipos de pósitos de acuerdo con sus prácticas crediticias, no solo según su dotación o el porcentaje de crédito inmovilizado. Si bien su riqueza no de-

45. Según CARMONA y SIMPSON (2016: cuadro 7), un 44% de ellos cultivaban explotaciones de entre 5-10 hectáreas y un 13% de menos de 5 hectáreas.

46. El porcentaje de préstamos ejecutados no está relacionado con el volumen de deuda previa o con el hecho de contar con un alto volumen previo de morosos.

pendía probablemente de las habilidades de los gestores de estos años, ya que dependía mucho de la importancia de los cereales en el pasado (mayor en Valladolid o Huesca, dado que la roturación en Cáceres es relativamente reciente), sin embargo, los pósitos podían desarrollar diferentes estrategias: o bien prestar al mayor número de vecinos posibles o bien apoyar a una minoría; otorgar o no elevados préstamos; o prestar o no la totalidad de los fondos. La regulación de la Dirección General de Pósitos no sugiere recomendaciones al respecto, solo establece ciertos límites formales, dependiendo así de factores locales que quedaban fuera del ámbito de la supervisión de los inspectores comisionados por el gobierno.

Como ya se señaló más arriba, los pósitos comparten algunas características de las cooperativas de crédito, lo que explica que desde finales del siglo XIX algunos reformistas defendieran la idea de transformarlos en una red de cooperativas controladas por el Estado (por ejemplo, Prieto de Castro, 1918). El nuevo reglamento de los pósitos de 1906 coincide, de hecho, con la promulgación de la legislación (ley de sindicatos agrícolas de 1906) que servirá de marco para el desarrollo de las cooperativas católicas. Algunas reformas, como la que permitía la formación de federaciones de pósitos a escala provincial y regional, la conversión de los préstamos en granos en préstamos en metálico, la modernización de las prácticas contables, o las facilidades otorgadas a algunas instituciones para la creación de pósitos, tenían por objetivo crear una red de crédito público similar a la de las cooperativas o sindicatos agrarios (Martínez Soto & Martínez Rodríguez, 2015: 257-258). Recientemente, Martínez Soto, Martínez Rodríguez y Méndez (2012) han sugerido que los pósitos tuvieron un impacto positivo en el desarrollo de las cooperativas de crédito, gracias a una mayor familiarización de la población local con las prácticas contables, y quizás por necesitar características favorables similares como una mayor alfabetización o capital social⁴⁷. Sin embargo, los datos locales de las provincias no concuerdan con estas conclusiones: en el caso de Valladolid y Huesca, las localidades donde los pósitos funcionan mejor (prestan a un elevado número de campesinos) y donde los pósitos coexisten con 126 y 162 cooperativas, respectivamente, las cooperativas resultan tener más dificultades para formarse (Gráfico 4)⁴⁸. Así, solo encontramos cooperativas en el 22%-28% de los pueblos donde los pósitos ofrecen crédito a la mayoría de los hogares (a más del 70% de la población), mientras el surgimiento de cooperativas es más común (en torno al 50%) donde no existen pósitos o solo accede a estos menos del 20% de la población⁴⁹. Estos

47. MARTÍNEZ SOTO, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y MÉNDEZ (2012), aunque los propios autores advierten de que el uso de los datos de tipo provincial no les permite ser concluyentes.

48. En el caso de Cáceres, el bajo número de sindicatos agrícolas no permite llegar a ninguna conclusión. Las cooperativas en MUÑIZ (1927: xxxvii).

49. Se han excluido las poblaciones de más de mil habitantes, dado que la práctica totalidad de

resultados apoyarían la posibilidad de que estas instituciones estuvieron compitiendo entre sí, una hipótesis verosímil en la medida en que los servicios que ofrecían eran muy similares: los préstamos medios fueron parecidos hasta los años treinta. Si los recursos medios de las cajas rurales entre sus 58.000 socios en toda España eran de 351 pesetas en 1927 (aunque solo de 180 pesetas si se excluyen las cajas de Badajoz), el capital disponible para los mucho más numerosos socios de las cooperativas (440.000 en 1927) era de solo 39,5 pesetas, cantidades inferiores a las que ofrecían los pósitos a sus vecinos (Ministerio de Trabajo y Previsión, 1929: 483). También comparten otras dos características: la dificultad para captar ahorro local, siendo muy habitual que las cooperativas y cajas dependieran de los recursos externos, particularmente del Banco de España⁵⁰; por otra parte, eran de carácter fundamentalmente local, lo que podría explicar similitudes de funcionamiento y la escasa complementariedad entre ambas⁵¹.

La influencia del movimiento cooperativo y sus federaciones explica el interés del gobierno por federar los pósitos con el fin de favorecer las transferencias de recursos entre pósitos locales y mejorar el uso del capital, un aspecto muy relevante del movimiento cooperativo de crédito en otros países. La estrategia tenía sentido por las grandes diferencias de los resultados entre pósitos y el gran impacto potencial de los pósitos más exitosos. En el caso de Valladolid, el conjunto de los pósitos capaces de prestar a más de la mitad de los hogares de sus localidades prestaba anualmente en los años anteriores a la Primera Guerra Mundial más capital que la red de cooperativas de toda la provincia 15 años más tarde (500.000 frente a 483.000 pesetas)⁵². Los informes oficiales, sin embargo, constatan el escaso éxito de federar los pósitos. La dificultad mayor era la escasa capacidad de la Delegación para controlar un sistema tan amplio que descansaba en buena parte en la autonomía del poder local y la titularidad municipal de sus fondos. La federación habría requerido –como en el caso de las cooperativas– algún tipo de movimiento de carácter local favorable a estas transferencias de fondos disponibles, aunque es difícil imaginar que los factores que impedían el préstamo local no fueran a obstaculizar el préstamo entre pósitos. Las nuevas regulaciones no resolvían estas dificultades⁵³. Así, la decretada en 1924 para facilitar las transferencias no regulaba, ni los tipos de interés que

ellas cuenta con algún tipo de cooperativa.

50. En 1927, por ejemplo, los fondos aportados por el Banco de España representaban casi la mitad de las imposiciones (MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN, 1929: 483).

51. SIMPSON y CARMONA (2017: 18-19). La competencia entre ambas podría explicar el temor a los pósitos por parte de muchos católicos sociales a comienzos del siglo XX.

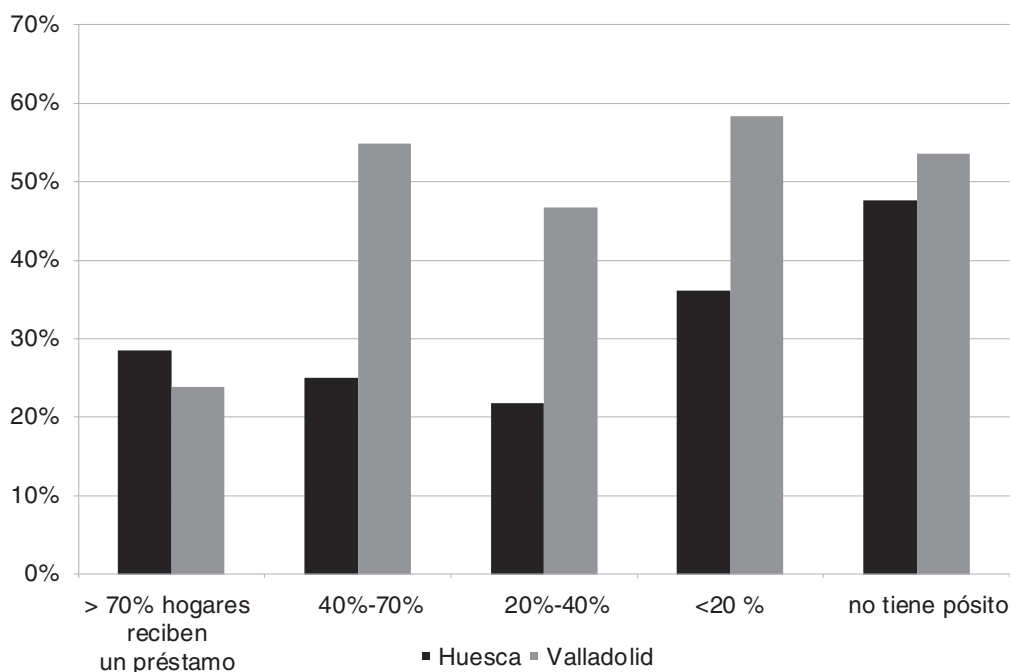
52. Estos 44 pósitos otorgaron 4.400 préstamos comparados con los realizados por todas las cooperativas entre sus 13.000 socios en 1926.

53. MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1924: 43).

remunerarían este tipo de fondos, ni las responsabilidades en caso de mala gestión de los recursos transferidos (Martínez Soto & Martínez Rodríguez, 2015: 273). Finalmente, tampoco dotaron cajas de segundo nivel capaces de adelantar fondos a las cajas más pobres.

GRÁFICO 4

Probabilidad de creación de una cooperativa dependiendo del buen funcionamiento previo de un pósito. Valladolid y Huesca, 1912, 1913 y 1914



Nota: solo incluye poblaciones inferiores a mil habitantes.

Fuentes: véase Cuadro 1 y Muñiz (1927: 300-306, 452-460).

5. CONCLUSIÓN

¿Hasta qué punto fue importante el diseño de la institución para explicar el fracaso o el éxito de los pósitos? La acción del Estado ha tenido una gran influencia en la visión que tenemos de los pósitos en la era contemporánea, aunque es posible que necesite cierta reinterpretación. Destacan, en particular, las reiteradas alusiones a la mala gestión de los pósitos y la incidencia del poder local o el caciquismo en el uso inadecuado de sus recursos, aunque esta crítica puede verse también como un pretexto para una mayor intervención del Estado, de forma no muy distinta a lo ocurrido con otros bienes comunales. El diseño de los pósitos guarda numerosas similitudes con el de otro tipo de

instituciones de intermediación financiera rural, por lo que a priori era potencialmente adecuado para desempeñar estas funciones. Nuestro trabajo muestra que a comienzos del siglo XX, y probablemente durante todo el periodo, un porcentaje elevado de pósitos funcionaba mejor de lo que pensaba el gobierno, y más aún, logró atravesar con éxito décadas de dificultades. Sin embargo, también mostramos la existencia de grandes diferencias entre localidades, tanto desde el punto de vista de los activos por vecino como de los objetivos y efectividad de la gestión municipal. Esto quiere decir que el fracaso o éxito de un pósito no dependía solo del diseño de la institución, tal como señalaba la literatura reformista del periodo, dado que su regulación era idéntica en los 3.500 pósitos existentes en esta época, sino a otros factores, como el volumen de recursos, la implicación de la comunidad (donde pudo influir el volumen de stock inicial), el grado de acceso o el capital social, aunque sabemos poco sobre el papel de los vecinos en su funcionamiento.

También se muestra que numerosos pósitos fueron capaces de proporcionar crédito suficiente para competir con éxito con el nuevo movimiento cooperativo, incluso hasta el punto de frenar su difusión, como puede verse en numerosos casos en Huesca o Valladolid. La influencia del movimiento cooperativo parece haber sido importante, no solo por la competencia entre las dos instituciones de crédito rural, sino por el deseo del Estado de favorecer la creación de una verdadera banca rural basada en los pósitos municipales con características similares a las cooperativas o cajas rurales. De ahí las propuestas de federar los pósitos a imagen de las grandes federaciones de cooperativas o de estimular los préstamos entre pósitos con el fin de crear una auténtica red de crédito público y mejorar el uso de los recursos o favorecer el desarrollo de otros pósitos. Sin embargo, este tipo de iniciativas habría requerido una mayor intervención del Estado sobre los fondos de los pósitos, que siguieron siendo de titularidad exclusivamente municipal durante todo el periodo.

AGRADECIMIENTOS

Una versión preliminar de este artículo fue presentada en la sesión «Instituciones de acción colectiva: ¿Se explica su éxito o fracaso por sus normas de diseño?» en el XI Congreso Internacional de la AEHE (Madrid, septiembre de 2014), la Economic History Society Annual Conference (Londres, abril de 2017) y en un seminario en l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París, noviembre de 2017).

Agradecemos especialmente los comentarios y sugerencias de Samuel Garrido, Francisco Beltrán, Mikel Lana, Gérard Béaur y los realizados por los evaluadores anónimos de la revista *Historia Agraria*. Este artículo ha contado con la financiación del proyecto

del Ministerio de Economía y Competitividad ECO2012-36213 y ECO2015-66196 (MI-NECO/FEDER/EU).

REFERENCIAS

- ANES, G. (1969). *Economía e «ilustración» en la España del siglo XVIII*. Barcelona: Ariel.
- BANERJEE, A. (2013). Microcredit Under the Microscope: What Have We Learned in the Past Two Decades, and What Do We Need to Know. *Annual Review of Economics*, (5), 487-519. <http://economics.mit.edu/files/9071>
- BANERJEE, A., BESLEY, T. & GUINNANE, T. W. (1994). Thy Neighbor's Keeper: The Design of a Credit Cooperative with Theory and a Test. *Quarterly Journal of Economics*, 109 (2), 491-515.
- BARRY, P. J. & ROBINSON, L. J. (2001). Agricultural Finance: Credit, Credit Constraints, and Consequences. En B. L. GARDNER & G. C. RAUSER (Eds.), *Handbook of Agricultural Economics* (pp. 512-571). Vol.1. Amsterdam: Elsevier.
- CARASA, P. (1991). El crédito agrario en España durante la Restauración: Entre la usura y el control social. En B. YUN (Coord.), *Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla, siglos XIX y XX* (pp. 289-343). Valladolid: Junta de Castilla y León.
- CARMONA, J., ROSÉS, J. R. & SIMPSON, J. (2018). The Question of Land Access and the Spanish Land Reform of 1932. *The Economic History Review*.
- CARMONA, J. & SIMPSON, J. (2003). *El laberinto de la agricultura española: Instituciones, contratos y organización entre 1850 y 1936*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- CARMONA, J. & SIMPSON, J. (2014). Los contratos de cesión de tierra en Extremadura en el primer tercio del siglo XX. *Historia Agraria*, (63), 183-213.
- CARMONA, J. & SIMPSON, J. (2016). ¿Campesinos unidos o divididos? La acción colectiva y la revolución social entre los yunteros durante la Segunda República en España (1931-1936). *Historia Social*, (85), 123-144.
- CARRIÓN, P. (1932). *Los latifundios en España: Su importancia, origen, consecuencias y solución*. Madrid: Gráficas reunidas.
- CASCÓN, J. (1934). *Agricultura Española*. Madrid: Dirección General de Agricultura, Servicio de publicaciones agrícolas.
- COLVIN, C. & McLAUGHLIN, E. (2014). Raiffeisenism Abroad: Why did German Cooperative Banking fail in Ireland but prosper in the Netherlands? *The Economic History Review*, 67 (2), 492-516.
- CONNING, J. & UDRY, C. (2007). Rural Financial Markets in Developing Countries. En R. EVENSON & P. PINGALI (Eds.), *Handbook of Agricultural Economics* (pp. 2857-2908). Vol. 3. Amsterdam: Elsevier.

- DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS (1913-1915). *Memorias y Apéndices*. Madrid: Vda. de González.
- DÍAZ DE RÁBAGO, J. (1899). *Obras completas. II: El crédito agrícola*. Santiago de Compostela: J. M. Paredes.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1921). *Anuario Estadístico de España, Año VI-1919*. Madrid: Impr. de los sobrinos de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos.
- GARCÍA ISIDRO, M. (1929). *Historia de los pósitos españoles*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Acción Social y Emigración.
- GARRIDO, S. (1995). El cooperativismo agrario español del primer tercio del siglo XX. *Revista de Historia Económica*, XIII (1), 115-146.
- GARRIDO, S. (2007). Why Did Most Cooperatives Fail? Spanish Agricultural Cooperation in the Early Twentieth Century. *Rural History*, 18 (2), 183-200.
- GÓMEZ DÍAZ, D. & FERNÁNDEZ-REVUELTA, L. (1998). Complejidad organizativa y desarrollo contable de los pósitos en España, siglos XVI-XIX. *Revista de contabilidad*, 1 (2), 85-112.
- GUINNANE, T. W. (1994). A Failed Institutional Transplant: Raiffeisen's Credit Cooperatives in Ireland, 1894-1914. *Explorations in Economic History*, 31 (1), 38-61.
- LANA, J. M. (2008). From Equilibrium to Equity: The Survival of the Commons in the Ebro Basin: Navarra from the 15th to the 20th Centuries. *International Journal of the Commons*, 2 (2), 162-191.
- LÓPEZ PÉREZ, M. & PÉREZ MOROTE, R. (2010). La contabilidad de las instituciones municipales del Antiguo Régimen: El pósito de la ciudad de Albacete. *Pecunia*, (11), 177-199.
- LÓPEZ DE PEÑALVER, J. (1992). *Escritos de López de Peñalver*. Madrid: Antoni Bosch.
- MARCOS, T. (1928). *El pósito de los Cuatro Sexmos de la Tierra de Salamanca*. Salamanca: Impr. Ferreira.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1894). *Diccionario de la Administración española: Compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina*. 10 vols. Madrid: Arco de Santa María.
- MARTÍNEZ SOTO, A. P. (2007). Los pósitos en el siglo XIX: Una red pública de microcrédito agrario (1800-1914). *Historia Agraria*, (43), 485-530.
- MARTÍNEZ SOTO, A. P. (2013). Políticas públicas en materias de financiación, microfinanzas agrarias. Los pósitos: ¿Declive de una red pública de microcrédito agrícola? (1900-1950). Comunicación en XIX Congreso de Historia Agraria. Badajoz, noviembre.
- MARTÍNEZ SOTO, A. P., MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. & MÉNDEZ, I. (2012). Spain's Development or Rural Credit Cooperatives from 1900 to 1936: The Role of Financial Resources and Formal Education. *European Review of Economic History*, 16 (4), 449-468.

- MARTÍNEZ SOTO, A. P. & MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2015). Granaries (*pósitos*): A Source of Finance for Spain's Small Farmers, 1900-1950. *Continuity and Change*, 30 (2), 251-277.
- MCCLOSKEY, D. (1991). The Prudent Peasant: New Findings on Open Fields. *The Journal of Economic History*, 51 (2), 343-355.
- MEJÍA, A. (2002). *Pan, trigo y dinero: El Pósito de Guadalajara (1547-1753)*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1924). *La inspección general de pósitos: Disposiciones que regulan su funcionamiento*. Madrid: [s. n.].
- MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN (1929). *Anuario estadístico de España: Año XIII, 1927*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- MORENO, J. (1995). Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil. *Revista de Estudios Políticos*, (89), 191-224.
- MUÑIZ, L. (1927). *La Acción Social Agraria en España*. Madrid: Dirección General de Agricultura y Montes.
- ORTIZ GARCÍA, G. (1908). *Cartilla práctica para el agente ejecutivo de pósitos*. Madrid: Balgación y Moreno.
- OSTROM, E. (1990). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PANDO Y VALLE, J. (1880). *Los pósitos*. Madrid: M. Romero Impresor.
- PINILLA, V. (1995). Viejas instituciones en una nueva economía: El pósito de Alcañiz en los siglos XIX y XX. *Al-Qannis*, (5), 57-76.
- PRIETO DE CASTRO, P. (1918). *Los pósitos en su relación con el crédito agrícola: Lo que han sido, lo que son y lo que deben ser*. Madrid: Revista de Educación Familiar.
- RETAMOSO, CONDE DE (1909). *Codificación y recopilación de las disposiciones legales en materias de pósitos*. Madrid: González y Giménez.
- REYES, A. DE LOS (2013). El pósito. *Murgetana*, (128), 17-46.
- RIVAS, F. (1895). *El crédito agrícola y el ahorro*. Toledo: Impr. librería y encuadernación de Menor Hnos.
- RUIZ GALLARDO, M. (2006). *El pósito agrícola de Puerto Real durante los reinados de Carlos IV y Fernando VII (1788-1833)*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- SERRANO, J. A. (2014). When the Enemy is the State: Common Lands Management in Northwestern Spain (1850-1936). *International Journal of the Commons*, 8 (1), 107-133.
- SIMPSON, J. (1989). La producción agraria y el consumo español en el siglo XIX. *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 7 (2), 355-388.

- SIMPSON, J. (1994). La producción y la productividad agraria españolas, 1890-1936. *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 12 (1), 43-84.
- SIMPSON, J. & CARMONA, J. (2017). Explaining the Presence and Absence of Spanish Farm Cooperatives before 1936: A Political Economy Approach. *Working Paper in Economic History*, (17-09).